

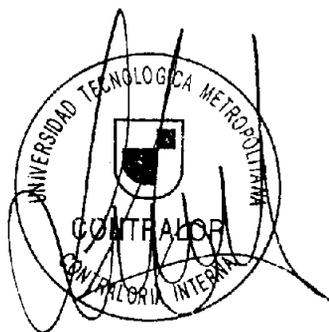
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
Exp. D.J.(8)

DECRETO REHECHO

Autoriza proceder por trato directo y aprueba contrato de adquisición de bien inmueble que indica.

DECRETO N° 30

SANTIAGO, - 8 JUL. 2016



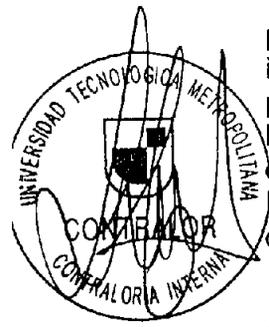
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREDITO PUBLICO Y IS. NACIONALES		
JEFE		

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el artículo 9° de la ley 18.575; en el D.S. N° 379 de 2013 que se refiere al nombramiento del Rector de la Universidad, en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta de Políticas de Fomento a las actividades I+D+i, N° 0333 de fecha 4 de marzo de 2015 de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Propuesta de Requerimientos de infraestructura para Programa Institucional de Fomento a la I+D+i y Escuela de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, elaborado por la Vicerrectoría Académica; la Propuesta para Adquisición de Inmueble, desarrollada por el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica Metropolitana; y el acuerdo del Honorable Consejo Superior de fecha 30 de mayo de 2016, que consta en Certificado de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el Secretario de dicho cuerpo pluripersonal; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ley N° 19.239, creó la Universidad Tecnológica Metropolitana, también denominada UTEM, institución de educación superior del Estado de Chile, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;





2°.-Que la UTEM, en su condición de Universidad Estatal debe cumplir con el perfil propio de una institución compleja, que logre un equilibrio entre las actividades docentes, la investigación científica y tecnológica, la vinculación con el medio y las actividades de postgrado. Para ello, mediante resolución exenta N° 0333, de fecha 4 de marzo de 2015, se ha creado un marco institucional que permita implementar acciones que apoyen las políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), de conformidad a la aprobación del Honorable Consejo Superior, según consta en el certificado emitido por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, de fecha 12 de enero de 2015.

3°.-Que la importancia de promover la productividad en I+D+i en el marco de los indicadores con que están siendo clasificadas las Instituciones de Educación Superior y que determinan los nuevos convenios de desempeño ante el Ministerio de Educación, ha conllevado a la necesidad de incrementar la productividad UTEM para efectos de acreditación Institucional.

4°- Que consecuentemente con lo anterior, el Convenio Marco 2015 -2016 formalizado entre la UTEM y el Ministerio de Educación, en su Componente 3, aprobado mediante resolución exenta N° 3515, de fecha 26 de octubre de 2015, establece como objetivo institucional: "potenciar la investigación y postgrado al interior de la UTEM. Para tales efectos, se define el Hito 3 como: diseño e implementación de programas interdisciplinarios de I+D+i, cuyo propósito principal es la implementación y puesta en marcha de iniciativas multidisciplinarias mediante la habilitación de espacios y la incorporación de investigadores para tales fines".

5°.-Que de acuerdo a la Propuesta de Requerimientos de Infraestructura para el Programa Institucional de Fomento a la I+D+i y desarrollo de la investigación en la Universidad Tecnológica Metropolitana, se ha informado que en el avance de las actividades de I+D+i, existe una asociación exponencial de requerimiento de recursos físicos, cuando se incrementa el número de investigadores.

6°.-Que en dicho contexto, no existiendo disponibilidad de superficie en los actuales Campus de la UTEM para habilitar dichos espacios, la Universidad se ha propuesto adquirir un inmueble que permita proyectar las actividades y procesos de I+D+i y postgrado entre los años 2016 y 2020.

7°.-Que a su vez, la Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos fijados por ley, goza de autonomía académica, económica y administrativa, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación;

8°.-Que por su parte, el artículo 9° de la ley 18.575, establece que por regla general, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

9°.-Que así las cosas, el inmueble requerido debe ser de tales características, que esté habilitado para el desarrollo de actividades científicas y de investigación, por lo que luego de una búsqueda de propiedades de tales características, se analizó el inmueble ubicado en calle Ignacio Valdivieso N° 2409, de la Comuna de San Joaquín, Rol N° 205-006, cuya superficie construida de 2.277 m², consta de tres pisos y un subterráneo, emplazada dentro de un terreno rectangular de 1.215 m² aproximadamente, perteneciente a la sociedad SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, empresa dedicada a la verificación, ensayos y certificación de productos de diferente origen, que utilizó anteriormente el inmueble como casa matriz, llevando a cabo en dicho establecimiento, las actividades propias de su giro (laboratorio inofensivo – oficinas).

10°.- Que dentro de las características del inmueble, se encontraron las siguientes:

- Propiedad actualmente sin ocupantes, con disponibilidad inmediata, y con mobiliario e instalaciones especiales en buen estado.
- Propiedad fue utilizada anteriormente para la verificación, ensayos y certificación de productos, por lo que su anterior destino entrega en primera instancia, 665 m² ya habilitados para laboratorios concordantes con las necesidades del I+D+i, lo que permite satisfacer dichas necesidades del programa y de desarrollo de la complejización de la UETM.

- El interior del sistema constructivo, se presenta como una "planta libre, lo que permite transformarla según los requerimientos particulares de la UTEM.

-En cuanto a su ubicación, el inmueble se emplaza en un sector consolidado, cercano a variados servicios, con accesibilidad buena y variada, cercana a estaciones de metro, paraderos de transporte público y a la Avenidas Principales y a una distancia de 4,4 KM del Campus Macul de la Universidad, lo que permite cubrir dicha distancia en un tiempo menor;

11°.- Que en consecuencia, la adquisición del citado inmueble, permitirá a la Universidad obtener inmediatamente espacios adecuados para el Desarrollo del Programa I+D+i, y además, en virtud de su superficie, le otorgará la posibilidad de contar con un edificio único destinado a la investigación y postgrados. Lo anterior, permitirá consolidar y proyectar el referido programa, permitiendo un incremento sustancial de la matrícula relacionada al postgrado, así como el cuerpo docente y el alumnado dedicado a la investigación;

12°.-Que en observancia de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, organismo colegiado de mayor jerarquía de la institución, en sesión efectuada con fecha 30 de mayo de 2016, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio, con derecho a voto y a proposición del señor Rector, aprobó la adquisición del inmueble ubicado en Ignacio Valdivieso N° 2409 de la Comuna de San Joaquín Rol 205-006, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 letra g del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación, el cual dispone que es dicho Consejo quien debe aprobar la compra de bienes raíces;

13°.-Que con la finalidad de salvaguardar los intereses fiscales y a la vez de otorgar transparencia a la operación, la Universidad Tecnológica Metropolitana encargó la realización de 2 tasaciones comerciales del Inmueble, a las compañías Global Ingenieros, quien entregó un valor de tasación comercial de 42.511,3 Unidades de Fomento, y a Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda., quien entregó un valor comercial de 47.535 Unidades de Fomento;

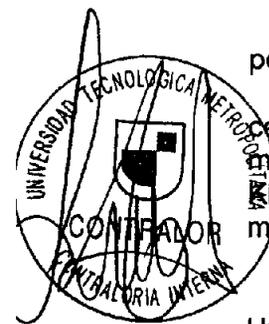
14°.-Que en virtud de lo anterior, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la propietaria sociedad SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, se acordó como precio total de venta, la suma de 44.000 Unidades de Fomento;

15°.- Que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el gasto que autoriza esta contratación, de conformidad a la Refrendación Presupuestaria que rola bajo el número de folio 107.344 de fecha 05 de julio de 2016, emitida por el Vicerrector de Administración y Finanzas, por un total de \$1.145.604.200;

16°.-Que la Resolución N° 1600, en su inciso 1° del artículo 9.1.1. (párrafo 1, Título III), de la Contraloría General de la República dispone que estarán afectos a Toma de Razón los contratos para la adquisición de bienes inmuebles, por trato directo o licitación privada cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales;

17°.- Que de acuerdo al Artículo 3N° 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la UTEM, para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Tecnológica Metropolitana está especialmente facultada para celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que contribuya a su financiamiento o al incremento de su patrimonio, de conformidad a la ley;

18°.- Que la misma norma reglamentaria en su Artículo 11, dispone que es atribución del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana el administrar los bienes de la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior y dictar los decretos y resoluciones de su competencia, por tanto





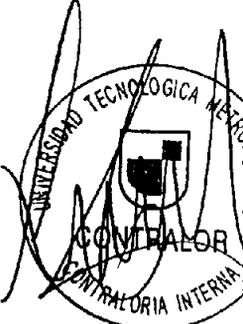
DECRETO:

Artículo 1°.- Autorízase bajo la modalidad de trato directo, la adquisición del inmueble ubicado en calle Ignacio Valdivieso N° 2409 de la Comuna de San Joaquín Rol 205-006, por resultar indispensable esta modalidad de contratación, por los motivos señalados en los considerandos precedentes;

Artículo 2°.- Apruébese el contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la sociedad SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, con fecha 21 de junio de 2016 en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 9.152-2016 y cuyo texto es el siguiente:

**COMPRAVENTA DE INMUEBLE
S.G.S. CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Junio de dos mil dieciséis, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: por una parte, **S.G.S. CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta millones novecientos catorce mil cuatrocientos guión tres, representada por don **ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis guión seis, y por don **JORGE ENRIQUE TOLEDO ROJAS**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve guión cero, todos domiciliados en Puerto Madero número ciento treinta, comuna de Pudahuel, Santiago, en adelante también denominada para los efectos de esta escritura como "SGS" o la "Vendedora"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, institución de educación superior del Estado, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien guión uno, representada por su Rector don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Dieciocho número ciento sesenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada para los efectos de esta escritura como el "adquirente" o la "Compradora"; y los contratantes denominados conjuntamente como las "Partes"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas personales antes citadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO: INMUEBLE.** La sociedad S.G.S. Chile Limitada, Sociedad de Control, es dueña de la propiedad ubicada en Plaza Valdivieso Solar número dos mil cuatrocientos siete al dos mil cuatrocientos nueve, que corresponde a los sitios veintiuno y veintidós del plano de loteo de la Chacra Santa Elena, de la comuna de San Miguel, y que deslinda, Norte: con sitio veintitrés; Sur: con sitio veinte; Oriente: con plaza de la calle Santa Elena; y Poniente: con lote treinta y seis del mencionado loteo. La adquirió por compra al "Laboratorio (Rios) Benguerel Limitada", según escritura de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, por el precio de treinta y siete millones de pesos, al contado pagado. El título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas tres mil trescientos diez, número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos ochenta y seis, en adelante el "Inmueble". **SEGUNDO: COMPRAVENTA.** En los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento,

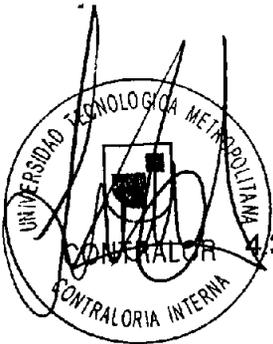


en adelante el "Contrato", S.G.S. Chile Limitada, Sociedad de Control, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la Universidad Tecnológica Metropolitana, quien compra, adquiere y acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: VENTA AD CORPUS. El Inmueble materia de este contrato se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra; con todo lo construido y plantado en él; con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, y libre de todo gravamen, prohibición, litigio, embargo o condición resolutoria, y respondiendo la Vendedora del saneamiento en conformidad a la ley. **CUARTO: PRECIO.** El precio de la compraventa es la cantidad de cuarenta y cuatro mil unidades de fomento, equivalente en pesos al día de hoy a mil ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta pesos chilenos, que es pagado por la Compradora al contado mediante vale vista. Cantidad que la Vendedora declara recibir a su total y entera conformidad. **QUINTO: ENTREGA.** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se efectúa en este acto, libre de todo arrendatario u ocupante a cualquier título, a entera conformidad de la compradora. **SEXTO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.** En virtud del presente Contrato, cada una de las Partes manifiesta lo siguiente :Sexto. Uno) Declaraciones y Garantías de S.G.S. Chile Limitada, Sociedad de Control: La Vendedora declara y garantiza a la Compradora que a ésta fecha: a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme con las leyes de la República de Chile, con plena capacidad y facultades para conducir sus negocios en la forma en que son conducidos en la actualidad; b) Sus representantes que comparecen cuentan con todas las facultades y atribuciones para celebrar, firmar, suscribir y cumplir con las obligaciones de este Contrato. La celebración, firma, suscripción y cumplimiento cabal de este Contrato fueron debidamente autorizadas. No se necesita otra actuación para perfeccionar las operaciones contempladas en este instrumento. Este Contrato fue debidamente celebrado y constituye una obligación válida y vinculante, cuyo cumplimiento puede exigirse conforme con sus términos; y, c) A su mejor entender, no ha omitido informar a la Compradora algún hecho, cuestión o circunstancia adversa y relevante, que pudiera haber influido en la decisión de la Compradora para adquirir el Inmueble, teniendo en consideración los términos del presente Contrato. Sexto. Dos) Declaraciones y Garantías de la Universidad Tecnológica Metropolitana. La Compradora declara y garantiza a la Vendedora que: a) La Compradora es una institución de educación superior del Estado, debidamente constituida y válidamente existente conforme con las leyes de la República de Chile, con plena capacidad y facultades para conducir sus actividades en la forma en que son conducidos en la actualidad; b) La Compradora y su representante que comparece cuentan con todas las facultades y atribuciones para celebrar, firmar, suscribir y cumplir con las obligaciones de este Contrato. La celebración, firma, suscripción y cumplimiento cabal de este Contrato fueron debidamente autorizadas por el Honorable Consejo Superior de la Universidad, en Sesión efectuada con fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, de conformidad con Certificado emitido por el Secretario General con fecha treinta y uno de mayo del mismo año. No se necesita otra actuación de la Compradora o de sus autoridades para perfeccionar las operaciones contempladas en este instrumento. Este Contrato fue debidamente celebrado por la Compradora y constituye su obligación válida y vinculante, cuyo cumplimiento puede exigirse conforme con sus términos; c) No infringe ni constituye una violación de los estatutos de la Compradora; d) No contraviene ni constituye una violación de la legislación aplicable a la Compradora o de cualquiera ley, sentencia, resolución, oficio, decreto, decisión, mandato, fallo, orden, citación o veredicto dictado, adoptado o emitido por cualquier tribunal o corte, órgano administrativo u otra autoridad, sea administrativa, judicial o legislativa, o por cualquier árbitro, que sean aplicables y respecto de los cuales tengan conocimiento la Compradora; y, e) Cuentan con los fondos y recursos financieros necesarios para efectuar el pago total y oportuno del Precio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Contrato. **SEPTIMO: NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso, notificación, solicitud, reclamo o comunicación que se efectúe entre las Partes con ocasión de este Contrato, y que no tengan señalado un cauce específico en el mismo, deberá ser hecha por escrito y se considerará recibida por el destinatario: a) al día hábil siguiente de su envío por correo electrónico con acuse de recibo, o bien, b) en la fecha de su recepción cuando sean enviadas por correo o entregadas en persona, en ambos casos con acuse de recibo. Toda correspondencia y notificaciones relacionadas con el presente Contrato deberán dirigirse a las direcciones señaladas en la comparecencia, salvo que cualquiera de las Partes comunicare por carta certificada dirigida a la otra el cambio de domicilio, con a lo menos quince días de anticipación: a) Respecto de la Compradora: don Pablo Cañon Thomas; email pcanon@utem.cl; y a don Miguel Vargas Olivos; email mvargas@utem.cl, y, b) Respecto de la Vendedora: doña Ximena Rubat Margas, email: ximena.rubat@sgs.com; y



a don Jorge Toledo Rojas, email: jorge.toledo@sgs.com. Las Partes podrán cambiar los nombres de aquellas personas que deban recibir notificaciones en su representación y sus respectivas direcciones de correo electrónico, siempre que tal notificación sea debidamente enviada a las otras Partes de conformidad con esta cláusula. **OCTAVO:** RESCILIACIÓN. Si dentro del plazo de ciento cincuenta días corridos contados desde esta fecha, el Notario que autoriza éste instrumento no hubiese efectuado la entrega del Vale Vista individualizado en la cláusula cuarta a la Vendedora, por no cumplirse lo indicado en la Carta de Instrucciones que las partes suscriben al efecto, el Notario deberá restituir el referido Vale Vista a la Compradora, previa suscripción por su parte de la correspondiente escritura pública de resciliación de la presente compraventa. **NOVENO:** RESOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato será sometida a la justicia ordinaria, fijándose el domicilio para estos efectos, en la acuerdan lo siguiente: a) Gastos e Impuestos. Cada Parte pagará sus propios costos de asesores legales, corretaje, otros asesores y cualquier otro gasto incurrido por dicha Parte en relación con el presente Contrato y con el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en éstos. Todos los gastos de notaría y registro que se originen con motivo de la celebración del presente Contrato por tales conceptos, serán de cargo de ambas Partes por mitades; b) Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, a menos que obtengan el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; c) Renuncia de las Partes. La omisión o demora de cualquiera de las Partes en ejercer algún derecho o facultad en virtud de este Contrato no se considerará como una renuncia a dicho derecho o facultad, y el ejercicio parcial de algún derecho o facultad no impedirá ningún otro ejercicio de dicho derecho o facultad o el ejercicio de algún otro derecho o facultad en virtud de este Contrato. Las renunciaciones sólo se tendrán por efectuadas cuando se efectúen por escrito y sea otorgada por la Parte en cuyo favor está establecido el derecho o facultad; d) Divisibilidad. Si cualquiera disposición de este Contrato o su aplicación a una Persona o circunstancia fuere inválida o no exigible en cualquier medida, el resto del Contrato y la aplicación de dicha disposición a otras Personas o circunstancias no se verá afectado por este motivo y se aplicará en la medida permitida por la ley. No obstante lo anterior, las Partes negociarán de buena fe y tratarán de acordar los términos de una disposición mutuamente satisfactoria para reemplazar cualquier disposición que no sea válida o no pueda ser exigible; e) Acuerdo Total. Este Contrato contiene el acuerdo íntegro entre las Partes con respecto al asunto de que trata el mismo, y reemplaza y prevalece sobre cualquiera negociación, acuerdo, contrato y entendimiento previo o contemporáneo entre las Partes, en caso de existir alguno; f) Ley Aplicable. Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile; y, g) Domicilio. Las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **DÉCIMO PRIMERO:** PODER ESPECIAL. Los comparecientes otorgan un poder especial a los abogados doña Ximena Rubat Margas y a don Pablo Cañon Thomas, para que actuando conjuntamente, puedan proceder a suscribir escrituras públicas rectificatorias o complementarias de la misma o minutas que fueren necesarias con el objeto de obtener las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. La personería de don Roberto Claudio Castillo Darvich y de don Jorge Enrique Toledo Rojas para representar a S.G.S. Chile Limitada, Sociedad De Control, consta en escritura pública de fecha trece de julio del año dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Asimismo, la personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo primero de la Ley número diecinueve mil doscientos treinta nueve, en relación con el Decreto Supremo número trescientos setenta y nueve de fecha cuatro de julio de dos mil trece, y del artículo once letra a) del D.F.L. número dos del año mil novecientos noventa y cuatro, ambos del Ministerio de Educación. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes y del notario que autoriza, y a expresa petición de los primeros. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



Artículo 3°.- Impútese el gasto para el año 2016, al subtítulo 4 "Inversión real", ítem 4.3 del presupuesto vigente de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Tómese razón, regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República
Rectoría
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Vicerrectoría Académica
Dirección de Investigación y Desarrollo Académico
Programa I+D+i
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración (con antecedentes completos)
Departamento de Obras y Servicios Generales
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección Jurídica (con antecedentes completos)

PCT/MVO